



5120

ORD. N° _____ DAP N°5569/ F - 37

- ANT. 1) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
2) Circular N° 61, de 04/05/2012.
3) Informe Técnico DAP N°311/ F-37, de 27/06/2012.

MAT.: Formula cargo e imparte instrucciones bajo apercibimiento legal.

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE <i>[Signature]</i>	DIV/DEPTO. <i>70SC</i>

29 JUN. 2012

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : GERENTE GENERAL, CLARO CHILE S.A.

Esta Subsecretaría de Estado solicitó información relativa a los acuerdos de Roaming Internacional firmados por su representada, con los operadores de telefonía móvil, de los países de Argentina, Bolivia, Perú y España.

Según da cuenta el informe señalado en ANT. 3), a la fecha de su redacción, su representada no ha enviado la información correspondiente, estando cumplido el plazo otorgado para ello y excedido en más de un mes.

El incumplimiento de los compromisos por su representada, retrasan las actividades programadas, deja inconcluso el análisis de la información e impide cumplir con los compromisos y obligaciones de esta Subsecretaría de Estado.

En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a su representada el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido las disposiciones contenidas en la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762 de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, al no cumplir con la obligación de proporcionar la información requerida por la Circular de ANT 2), en la forma y condiciones fijadas por esta Subsecretaría de Estado”.

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la Comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.



De igual forma, su representada deberá enviar, en un plazo de un día hábil, contado desde la notificación del presente oficio, la información relativa a los acuerdos de Roaming Internacional firmados por su representada, conforme a lo especificado por la Circular de ANT 2).

Lo anterior se ordena bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso 1° del artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Le saluda atentamente,

JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

CPA/PBP/ARG
DISTRIBUCIÓN:

- Claro Chile S.A., Avenida del Cóndor N° 820, Huechuraba, Santiago R. Metropolitana.
- División Fiscalización.
- Gabinete SUBTEL
- Equipo clasificador (c.i)
- Oficina de Partes.

